



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RES

Radicado: S 202006007407

Fecha: 12/03/2020

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino: OTRAS



POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE ASOCIACION CON LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA – FACULTAD DE MEDICINA.

LA SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Departamental N°0007 del 2 de enero de 2012 y el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

1. Que el **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL**, tiene competencias frente al desarrollo de acciones de prevención de los principales factores de riesgo para la salud y de promoción de condiciones y estilos de vida saludables relacionados con la población, dichas acciones de promoción y prevención se encuentran soportadas en un amplio marco normativo fundamentado en lo consagrado en la Constitución Política de 1991, conforme al artículo 49 de la C.P., modificado por el acto Legislativo 02 de 2009, la atención de la salud es un servicio público a cargo del Estado, así mismo, la Carta garantiza a todas las personas, el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud y establece que le corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares en los términos y condiciones señalados en la ley.

2. Que el Plan Decenal de Salud Pública (PDSP) con vigencia 2012 – 2021, en el numeral 5 “Análisis de la Situación de Colombia 2010” presenta un capítulo denominado “perfil epidemiológico: una transición compleja y prologada”, indica que dado en contexto demográfico, económico y social del país, se comprende que la situación de salud de la población Colombiana presenta una carga de morbilidad y mortalidad con características propias de todas las fases de la transición epidemiológica, las cuales al superponerse hacen de esta una condición compleja; debido a que a pesar del predominio de las enfermedades crónicas no transmisibles y su enorme peso en la carga de la enfermedad, coexisten daños en salud causados por enfermedades transmisibles, carencias y epidemias emergentes y reemergentes que imponen alta carga en muchos segmentos de la población y causan enfermedad, discapacidad y muerte. Se puede entonces decir que el perfil epidemiológico de colombiano refleja no solo la exposición a diversos factores de riesgo desde los vinculados a la pobreza, el hambre, sino también aquellos ligados al desarrollo, el consumo y la globalización.

3. Que para la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, es importante disponer de la cooperación de una institución que pueda facilitar el cumplimiento de sus responsabilidades ante la llegada del COVID-19; con asesoría y asistencia técnica en la implementación, organización y manejo de las diferentes soluciones tecnológicas y clínicas, teniendo en cuenta las capacidades técnicas a nivel de infraestructura y tecnología e implementando un modelo que permita hacer seguimiento continuo e implementar las acciones necesarias durante todas las fases que el Ministerio de Salud y Protección Social ha definido con relación a la identificación y manejo de casos de COVID-1.
4. Que la Gobernación de Antioquia pretende desarrollar una estrategia de atención masiva a nivel departamental, que reduzca el impacto del COVID-19, a través de actividades que permitan la promoción de la salud, la prevención primaria y secundaria, el diagnóstico temprano, el tratamiento y la rehabilitación de los pacientes infectados con el virus, evitando el colapso de las áreas de urgencias de las IPS, evitando el contagio masivo de personas y optimizando el uso de los recursos en salud.
5. Que la **Facultad de Medicina de la Universidad de Antioquia**, cuenta con el LivingLab de Telesalud como un espacio donde el Estado, el sector público, la academia, la sociedad civil organizada y los ciudadanos, participan activamente en el proceso de Innovación, co-creando y validando las soluciones necesarias en contextos reales en los que se usan las Tecnologías de la Información y la Comunicación – TIC, como principal medio de desarrollo. Su principal objetivo es integrar las TIC a la búsqueda de soluciones a los problemas de salud pública, acorde con la visión y misión institucionales, en articulación con el sistema general de seguridad social en salud y contando con personal competente y comprometido con la calidad en los procesos del sistema de gestión de la Universidad de Antioquia.
6. Que la **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**, con NIT. 890.980.040-8; es una institución estatal del orden departamental, que desarrolla el servicio público de Educación Superior, creada por la Ley LXXI del 4 de diciembre de 1878 del Estado Soberano de Antioquia, organizada como un Ente Universitario Autónomo, con régimen especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional y al Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología; goza de personería jurídica, autonomía académica, administrativa, financiera presupuestal, y de gobierno; rentas y patrimonio propios e independientes; se rige por la Constitución Política, la Ley 30 de 1992.
7. Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, consagra la autorización a las entidades públicas para que se asocien, a través de la celebración de Convenios Interadministrativos, con el fin de que cooperen en el cumplimiento de las funciones administrativas que les han sido asignadas.
8. Que el **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL** requiere celebrar un Convenio Interadministrativo de Asociación con **LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA-FACULTAD DE MEDICINA**, cuyo objeto es “Integrar esfuerzos para la implementación, en el Departamento de Antioquia, de un modelo de Telemedicina basado en estrategias innovadoras de atención en salud”.
9. Que cuando proceda el uso de la Modalidad de Selección de Contratación Directa, la entidad lo debe justificar mediante acto administrativo, conforme a lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

10. Que el presupuesto para el presente Convenio de Asociación, asciende a la suma **SEISCIENTOS DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS ML. (\$617.560.000)**, de los cuales El DEPARTAMENTO-SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL aporta la suma de **\$420.000.000**, y la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA aporta la suma de **\$197.560.000**, aporte que hará en especie, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°3500043951 del 09 de marzo de 2020, previa aprobación del Comité Interno de Contratación y del Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación.

11. Que los correspondientes Estudios y Documentos Previos, podrán ser consultados en el expediente del convenio que reposa en la Dirección de Asuntos Legales de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia y en el SECOP II.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE

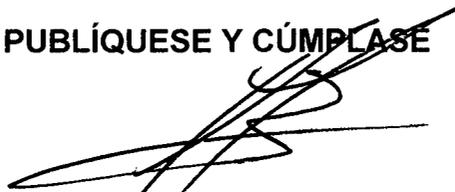
ARTICULO PRIMERO: DECLARAR justificada la celebración de un Convenio Interadministrativo de Asociación, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR la celebración de un Convenio de Asociación con **LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA- FACULTAD DE MEDICINA**, cuyo objeto es "Integrar esfuerzos para la implementación, en el Departamento de Antioquia, de un modelo de Telemedicina basado en estrategias innovadoras de atención en salud".

ARTICULO TERCERO: El presente Acto Administrativo será publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal único de Contratación, acorde con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LINA MARIA BUSTAMANTE SANCHEZ
Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Dora Elena Henao Giraldo		11/03/2020
Revisó:	Carlos Eduardo Junior López Z.		11/03/2020
Aprobó:	Juan Esteban Arboleda Jiménez Director Asuntos Legales		11/03/2020
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			